Cuadro Resumen de Cotizaciones a la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización



Cotización a la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización

COLECTIVOS	REDUCCIONES/BONIFICACIONES				NORMATIVA APLICABLE
Trabajadores que causen alta por primera vez en el RETA e inicien una situación de PLURIACTIVIDAD	Jornada laboral a tiempo completo		Podrán elegir como base de cotización en el momento del alta entre el 50% de la base mínima durante los primeros 18 meses, y el 75% en los siguientes 18meses		Art. 28 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización ¹
	Jornada a tiempo paro	Podrá elegir en el momento del alta, como base de cotización entre el 75% de la base mínima durante los primeros 18 meses, y el 85% en los siguientes 18 meses			
Trabajadores Autónomos de 30 años de edad o más, de alta por primera vez en el RETA, o que no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores ²	80% de la cuota por C.C. ³	Durante los 6 meses siguientes al alta	No podrán acogerse a las bonificaciones y reducciones de la DA 35ª de la LGSS		DA 35ª bis de la Ley 1/1994, LGSS, añadida por art. 29 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre ⁴
	50 % de la cuota por C.C.	En los 6 meses siguientes			
	30% de la cuota por C.C.	En los 6 meses siguientes			
Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que se establezcan como trabajadores por cuenta propia y causen alta inicial en el RETA	Reducción: 80% de cuota por C.C.	Durante los 6 meses siguientes al alta ⁵	Bonificación: 50% de la cuota por C.C.	Durante los 54 meses siguientes	DA 11.ª de la Ley 45/2002 ⁸ , modificada por art. 30, de la Ley RDL 14/2013, de 27 de septiembre ⁹
Trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con menos de 35 años y que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores ⁶⁷	Reducción: 80% de cuota por C.C.	Durante los 12 meses siguientes al alta	Bonificación: 50% de la cuota por C.C.	Durante los 4 años siguientes	

² Lo previsto en el presente apartado no resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena.

¹ Incompatible con cualquier otra bonificación o reducción establecida como medida de fomento del empleo autónomo, así como con lo previsto en el art. 113 Cinco.7 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, o artículos equivalentes de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

³ Cuota por contingencias comunes.

⁴ Será también de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, si se cumplen los requisitos previstos.

⁵ No resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia con discapacidad que empleen a trabajadores por cuenta ajena.

⁶ No resultará de aplicación a los trabajadores por cuenta propia con discapacidad que empleen a trabajadores por cuenta ajena.

⁷ Podrán acogerse posteriormente, a las reducciones y bonificaciones del cuadro anterior, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 60 mensualidades.

⁸ Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

⁹ Será también de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado, que estén encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, si cumplen los requisitos previstos en la DA 11ª dela Ley 45/2002.